

Vedra (Coruña).—Excedencia de don Adriano Do Carmo Carrera.
 Piélagos (Santander).—Jubilación de don Manuel Pérez Prieto.
 Orellana la Vieja (Badajoz).—Modificación de categoría. O. 30 de septiembre de 1954.
 San Andrés de Rabanedo (León).—Jubilación de don Máximo Sánchez Frieria.
 Castrillón (Oviedo).—Jubilación de don Aureliano Carrera Martínez.
 Adamuz (Córdoba).—Excedencia de don Antonio Sáez Contreras.
 Salóbreña (Granada).—Excedencia de don Emilio Soler Fernández.
 Munera (Albacete).—Jubilación de don Pedro Soria Ransanz.
 Santurce-Ortuella (Vizcaya).—Traslado de don Ramón Vilar Badía.
 Burguillos del Cerro (Badajoz).—Traslado de don Mariano L. Merchán Ruiz.
 Canals (Valencia).—Fallecimiento de don Carlos Biosca Peiró.
 Molins de Rey (Barcelona).—Fallecimiento de don Ricardo Ribalta Carbonell.
 Barruelo de Santullán (Palencia).—Excedencia de don Everardo Díaz Méndez.
 Curtis (Coruña).—Excedencia de don César A. Rosa Ruiz.
 Baños de la Encina (Jaén).—Excedencia de don Manuel García Fernández.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio (Subdirección General de Justicia Municipal) en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente, expresando las Secretarías que solicitaren y numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios con destino en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto de 11 de junio de 1964, que modifica el Organismo del Cuerpo.

Madrid, 15 de marzo de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se citan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan adjudicadas a los turnos de ascenso y Secretarios suplentes e interinos, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y disposición transitoria segunda y tercera del Decreto orgánico del Secretariado de 16 de diciembre de 1955, modificado por el de 11 de junio de 1964

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Guecho (Vizcaya).
 Palma de Mallorca número 3.
 Coín (Málaga).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Villalba (Lugo)

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo en el plazo máximo de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Navarra por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada para proveer la plaza de Oficial-Visitador, vacante en dicho Organismo.

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición libre, convocada por resolución de este Organismo el día 17 de diciembre, se transcribe a continuación la relación de aspirantes admitidos a dicha oposición:

Admitidos: Doña Rosario Roldán Iturri y don Adolfo Gaamaño Fraga.
 Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de fecha 10 de mayo de 1957

Pamplona, 15 de febrero de 1966.—La Secretaria de la Junta.—V.º B.º: El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Vizcaya por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Visitadora social.

En ejecución de acuerdo de la Comisión Permanente de esta Junta de Protección de Menores, con la preceptiva autorización de la Superioridad y previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según establece el Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal en Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, se convoca concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Visitadora Social, dotadas con el haber anual de 85.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre, y demás emolumentos que reglamentariamente se le puedan reconocer, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.—Para optar a estas plazas será necesario:

- Ser española y de estado seglar.
- Haber cumplido veintiún años y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Asistente Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- Observar buena conducta, acreditada con certificación de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio de la interesada.
- Haber realizado el Servicio Social o hallarse exenta del mismo

Segunda.—Las aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al ilustrísimo señor Presidente efectivo, Jefe de los servicios de la Junta Provincial de Protección de Menores de Vizcaya, las cuales serán presentadas en el Registro General de dicho Organismo (Cristo, número 11, Bilbao) o en cualquiera de las oficinas determinadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a las mismas la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, sin cuyo requisito no serán admitidas. En dichas instancias, las solicitantes deberán hacer constar expresamente que reúnen todos los requisitos señalados en la base primera y que se comprometen, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de las aspirantes admitidas y excluidas.

Las interesadas podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarta.—Las concursantes admitidas deberán presentar en la Secretaría General de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere la base anterior:

- Memoria detallada, en la que conste su formación profesional.
- Cuantos documentos acrediten títulos, méritos o servicios que quiera alegar la concursante.
- Dos fotografías de tamaño carnet, en cuyo reverso deberá hacerse constar el nombre y apellidos de la interesada.

Quinta.—Publicada la lista a que se refiere la base tercera, se procederá a la designación del Tribunal que ha de ponderar y juzgar los correspondientes méritos y ejercicios, insertándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Tribunal estará compuesto de cinco miembros, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de ellos

Sexta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que en ningún caso pueda exceder de un año el período comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de dichos ejercicios.

Séptima.—El Tribunal calificador anunciará, al menos con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Antes de la fecha que se fije para el comienzo del primer ejercicio, el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y suficientemente acreditados por las concursantes, hará pública en el cuadro de anuncios de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya, la lista de aquéllas, otorgando a cada una de cero a veinte puntos.

Novena.—Los ejercicios de oposición tendrán carácter eliminatorio, y serán tres.

El primero consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un período máximo de tres horas, de dos temas de carácter general, sacados a la suerte entre una lista prepara por el Tribunal sobre materias relacionadas con el temario del ejercicio segundo.

En esta prueba se valorará la formación general, el volumen de conocimientos, la claridad y orden de ideas, la capacidad de síntesis y la facilidad de expresión escrita.

El segundo consistirá en desarrollar oralmente, en un tiempo máximo de una hora, cinco temas, sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa que se inserta a continuación de la presente convocatoria, a razón de un tema por cada una de las cinco materias que integran el citado programa.

En este ejercicio se valorará el volumen de conocimientos, la claridad de ideas y conceptos y la facilidad de expresión oral.

Una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de actuación, el Tribunal podrá acordar en cualquier momento que la opositora abandone la prueba, por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la exposición de los cinco temas, el Tribunal podrá dialogar durante quince minutos con la opositora sobre cuestiones relacionadas con los temas que le hayan correspondido en suerte.

El tercer ejercicio será de carácter práctico, y por escrito, y consistirá en:

a) Redactar una comunicación sobre el supuesto que presente el Tribunal relacionado con la tramitación de asuntos propios de las Juntas de Protección de Menores, en un tiempo máximo de cuarenta minutos.

b) Informar tres supuestos, que facilitará el Tribunal, sobre casos de protección de menores, en un período máximo de tres horas.

La lectura de las pruebas escritas y la práctica de las orales serán públicas.

Décima.—El primer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos por cada tema, debiendo obtenerse, para aprobar, un mínimo de veinte puntos en total por los dos temas y no ser calificada con cero puntos en ninguno de ellos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos en cada uno de los temas a desarrollar en el mismo, siendo necesario obtener un mínimo de vinticinco puntos para aprobar y no ser calificada con cero puntos en ninguno de los temas.

El tercer ejercicio se calificará otorgando de cero a diez puntos por la prueba a) y de cero a veinte por la prueba b), siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para aprobar y no ser calificada con cero puntos en ninguna de las pruebas.

Cada miembro del Tribunal calificará con arreglo a las normas anteriores, formándose la puntuación de cada opositora por la media aritmética de las de cada miembro del Tribunal asistente a la sesión. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada actuación del Tribunal.

La puntuación total resultará de la suma de las obtenidas en los tres ejercicios más la asignada en la lista de méritos a que se refiere la base octava.

Undécima.—Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la designación de las concursantes aprobadas que hayan de ocupar las dos plazas convocadas, formando la correspondiente lista por orden de puntuación total, que la Junta de Protección de Menores elevará al Consejo Superior de Protección de Menores a los efectos procedentes.

Duodécima.—En lo referente a la aportación por las concursantes propuestas por el Tribunal de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y en todo aquello que no se halle previsto en la misma, se estará a lo que con carácter general se establece en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, en cuanto no haya sido modificado por otras disposiciones de rango pertinente.

Bilbao, 10 de marzo de 1966.—El Secretario general, Francisco de Igartúa.—V.º B.º: El Presidente efectivo Jefe de los Servicios, Luis Santiago Iglesias.—1.313-E.

PROGRAMA

Organización de la obra de protección de menores

1. Iniciación en España de la protección de menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.

2. La protección de los menores: disposiciones posteriores al Reglamento de 24 de enero de 1908 hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

3. La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948.—Ámbito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Menores excluidos.—Contenido de la protección.—El trabajo del menor y de la mujer.

4. Organismos a quienes está encomendada en España la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: personalidad jurídica; composición; actuación; Pleno y Comisión Permanente; forma de adoptar acuerdos.—Secciones: atribuciones.

5. Juntas de Protección de Menores: composición, jurisdicción, personalidad y capacidad.—Actuación: Pleno y Comisión Permanente.—Secciones: carácter y funciones.

6. Juntas de Protección de Menores: expedientes de protección e internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Protección del hogar propio, casos en que procede.—Funciones de las Visitadoras Sociales. Libros de Secretaría.—Estadísticas.

7. Juntas de Protección de Menores: Instituciones: clasificación y fines.—Internados: inconvenientes.—Relaciones de las Juntas con las Instituciones.—Inspección de Instituciones.—Nóminas de estancias.

8. Tribunales Tutelares de Menores: funciones.—Dependencia.—Capacidad.—Decreto de 11 de junio de 1948: Organización, competencia y carácter de la jurisdicción de los Tribunales de Menores.—Normas de procedimiento y medidas que pueden adoptar.—El Tribunal de Apelación.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.

9. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: La Beneficencia Pública, Auxilio Social, Patronato de Protección a la Mujer, Servicios de Puericultura; la Obra Maternal Infantil, Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.—Otros Organismos.

10. Organizaciones internacionales relacionadas con la Obra de Protección de Menores: UNICEF, FAO, UIPE, CARITAS y otras.—Breve idea de su organización y fines.

11. Funcionarios de la Obra de Protección de Menores.—Contenido del Decreto de 2 de julio de 1948.—Ordenes ministeriales de 25 de abril de 1949 y 9 de junio de 1961.—Instrucción de 25 de noviembre de 1954.—Orden ministerial acordada de 12 de mayo de 1965.—La Mutualidad.

12. Medios económicos de la Obra: patrimoniales; ingresos ordinarios y extraordinarios.—El Impuesto sobre Espectáculos públicos.—Autonomía de las Juntas.—Régimen económico.—Presupuesto.

Derecho Civil, Penal y Administrativo

13. Idea del Derecho.—Concepto.—Clasificación: objetivo y subjetivo; público y privado.

14. Fuentes del Derecho: la Ley: proceso formativo y publicación.—La costumbre.—La jurisprudencia.—Los principios generales del Derecho.

15. El Derecho Civil: concepto.—El Código Civil español: ligera idea del mismo.

16. La familia: como institución social y jurídica.—Indicaciones históricas. La concepción cristiana de la familia.—La familia en el Código Civil y orientaciones actuales.

17. El derecho de familia: naturaleza.—Características que deben reconocerse al derecho de familia.—El matrimonio en general: el problema de su naturaleza jurídica.—Los sistemas matrimoniales en la legislación comparada; especial referencia a los que han tenido vigencia en España y al actual.

18. El matrimonio canónico: requisitos previos y simultáneos: impedimentos y prohibiciones.—La dispensa.—Requisitos posteriores.—Matrimonios canónicos de excepción.

19. El matrimonio civil: requisitos previos, simultáneos y posteriores.—Matrimonios civiles de excepción.

20. Invalidez del matrimonio: la nulidad y sus grados.—Causas.—El matrimonio putativo: efectos.

21. Efectos personales del matrimonio: deberes recíprocos de los cónyuges.—La autoridad marital: fundamento, naturaleza y efectos personales.—La capacidad de la mujer casada.—La separación de los cónyuges: en el matrimonio canónico y en el civil: causas y efectos.—Disolución del matrimonio: casos excepcionales admitidos por el Derecho canónico.

22. La filiación: concepto y clases.—La legitimación: clases y requisitos.—Impugnación.—Derechos de los hijos ilegítimos y legitimados.

23. La adopción: concepto y caracteres.—Clases: plena y menos plena.—Elementos personales y formales.—Requisitos y efectos de índole personal.—Impugnación de la adopción.—Reglas especiales para la adopción de los acogidos en establecimientos benéficos.—El prohijamiento y el acogimiento familiar.

24. La patria potestad: evolución histórica y carácter actual.—A quiénes corresponde y sobre quién.—Efectos.—Sustitución, suspensión y extinción de la patria potestad.—Casos en que se recupera.—Efectos de la mayoría de edad.

25. La institución tutelar: concepto y evolución histórica.—Los sistemas tutelares.—Sistema del Código Civil.—Personas sujetas a la protección tutelar.—Delación de la tutela.

26. Personas inhábiles para los cargos tutelares: excusas y remoción.—Contenido de la tutela: atribuciones, deberes y responsabilidad del tutor.—El protutor.

27. El Consejo de familia: constitución y funcionamiento.—Extinción de la tutela y del Consejo de familia.—El registro de tutelas.

28. Concepto del Derecho Penal.—Antijuricidad y tipicidad. El delito: concepto.—El principio de legalidad.—El Código Penal español: ligera idea del mismo.

29. Delitos contra la vida humana no independiente: el aborto.—Infanticidio.—La edad como circunstancia eximente y atenuante.—Delitos de abandono, sustracción y corrupción de menores.

30. Faltas contra menores: examen del artículo 584 del Código Penal.—Abandono de familia.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

31. La Administración Pública: concepto, fines y medios.—El derecho administrativo: concepto.—Potestades de la Administración.—La protección jurídica del administrado: garantías. La responsabilidad de la Administración.

32. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—El poder disciplinario.

33. La Administración Central.—Organos superiores de Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—División ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

34. La Iglesia católica.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado español.—La Beneficencia pública: organización y funciones.—La Beneficencia privada.

35. Entidades estatales autónomas.—Ley de 26 de diciembre de 1958: su finalidad.—Normas fundamentales en cuanto a presupuestos, recaudación de ingresos, realización de gastos, pagos y contabilidad.

Psicopedagogía

36. Concepto funcional de educación: aspecto psicológico y pedagógico.—La educación como fenómeno social y como base de un auténtico progreso en la vida colectiva.

37. Psicología y pedagogía experimental: conceptos básicos. Doctrinas psicológicas modernas y la educación: sus principios fundamentales.

38. El educador: sus cualidades.—Clases de educadores.—Misión educativa de las familias y de las visitadoras sociales.

39. Sujeto de la educación.—Psicología evolutiva y pedagogía diferencial.

40. Problemas psicopedagógicos familiares de carácter endógeno.

41. Problemas psicopedagógicos familiares de carácter exógeno.

42. Casos especiales: el niño difícil y el niño inadaptado.

43. Casos especiales: padre tirano, madre inepta.

44. Casos especiales: vivienda inadecuada, peligro de ambientación.

45. Medios educativos.—Sistemas especializados.

Puericultura e Higiene

46. La puericultura: concepto y contenido.—Puericultura preconcepcional.—La herencia biológica.

47. Puericultura intrauterina.—El recién nacido: cuidados especiales.—Prematuros y débiles congénitos.—Mortalidad infantil.

48. Crecimiento y desarrollo del niño.—Alimentación: lactancia natural, mercenaria, artificial y mixta.—Alimentación complementaria.

49. Higiene general del niño.

50. Enfermedades infecciosas: profilaxis.—Otras enfermedades del niño.—Accidentes.

51. Desarrollo intelectual y afectivo: personalidad y afectos.—Higiene mental.

52. El niño abandonado: causas y remedios.—Instituciones de puericultura: inconvenientes.

53. La vivienda.—Emplazamiento, orientación, ventilación, iluminación, calefacción.—Legislación española.—Desinfección. Principios fundamentales.—Métodos prácticos.—Desinsectación.—Procedimientos de aplicación.

54. La higiene en los espectáculos cerrados.—Conveniencia de la no asistencia de menores de seis años.—La higiene en las Instituciones.—Limpieza.—Desinfectantes.—Aseos, duchas y baños.—Higiene de la alimentación y en los vestidos.—Misión de las visitadoras sociales.

Sociología

55. La Sociología: a) Concepto.—Método.—b) Direcciones sociológicas contemporáneas: sociología mecanicista, biológica, formal, universalista, psicológica e histórica.

56. La sociedad: concepto, elementos y clases.—Teorías.

57. Origen de la sociedad: teorías del contrato social (Hobbes, Rousseau), del organismo natural (Compte, Spencer) y de la naturaleza social del hombre (doctrina cristiana).

58. Elementos materiales de la sociedad: a) La persona humana.—Naturaleza psicofísica del hombre.—Origen del derecho y del deber.—b) La familia.—Origen natural del matrimonio.—Matrimonio cristiano.—Potestad marital.—Patria potestad.—c) Sociedades intermedias: ventajas y necesidad.

59. Causa formal del orden social: a) Autoridad social.—Necesidad.—Origen divino.—b) Formas políticas de la autoridad social: monarquías, repúblicas y democracias.—c) Límites de la autoridad.—Subsidiaridad del Estado.—Uso y abuso de la autoridad.—Derecho de resistencia.

60. Causas finales del orden social: a) Fin intelectual: libertad de aprender y educar.—Enseñanza obligatoria y derechos presociales, individuales y familiares.—Escuela obligatoria e instrucción obligatoria.—Libertad de enseñanza sin monopolios.—b) Fin moral: Libertad de pensamiento y palabra.—Libertad de conciencia y de cultos.—Libertad de asociación.—c) Fin económico: producción, distribución, circulación y consumo de riquezas.

61. El trabajo humano como principal agente de producción: a) Significación humana del trabajo.—b) División del trabajo.—Su organización científica.—Racionalización.—c) Contrato de trabajo.—Contrato individual y de grupo.—d) Salario y sus formas.—Salario familiar.—Accionariado.—Socialización.—e) Asociaciones profesionales.—Derechos de coalición y huelga.

62. La propiedad.—Concepto y caracteres.—Legitimación.—Sentido y valor social de la propiedad.

63. Sucinta idea de la cuestión social: historia y evolución. Soluciones liberal, marxista y cristiana.

64. La doctrina social de la Iglesia.—Justicia social.—Derecho natural y derecho positivo.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo por la que se publica la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir la plaza de Oficial administrativo de este Tribunal.

El Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 26 de agosto de 1965, para cubrir una plaza de Oficial Administrativo de este Tribunal Tutelar de Menores, estará compuesto por los señores siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Santiago Manglano Gadea, Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores. Vocales: Don Luis Vega Escandón, Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo y don Gonzalo Pumaréz Asúnsolo, Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, que actuará de Secretario del Tribunal calificador.

Suplentes.—Presidente: Don José María Alonso Vega, Vocal del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo. Vocales: Don Miguel Virgos Ortiz y don Benigno Rico González, Tesorero y Secretario, respectivamente, de la Junta Provincial de Protección de Menores de Oviedo.

Oviedo, 4 de marzo de 1966.—El Presidente, José Ramón Prieto Noriega.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de marzo de 1966 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller de Imprenta, dos de Capataces Especialistas Tipógrafos, una de Capataz Especialista Monotipista y dos de Delineantes de primera de Cartografía para el Instituto Hidrográfico de la Marina en Cádiz.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Maestro de Taller de Imprenta, dos de Capataces Especialistas Tipógrafos, una de Capataz Especialista Monotipista y dos de Delineantes de primera de Cartografía, para prestar sus servicios en el Instituto Hidrográfico de la Marina en Cádiz, con arreglo a las siguientes condiciones:

Base s

1.ª Para ser admitidos a participar en el examen los solicitantes deberán de ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.